

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> BARRANCABERMEJA	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		 504813
	OFICIO <b>E-0160</b>	Página 1 de 1	
NTC ISO 9001:2015			

Barrancabermeja, 25 de febrero de 2025

Señores  
**DOCENTES SEDE A JORNADA TARDE Y MAÑANA I.E. CAMILO TORRES RESTREPO.**

**REF:** Respuesta a requerimiento - Rad. Interno - 153.

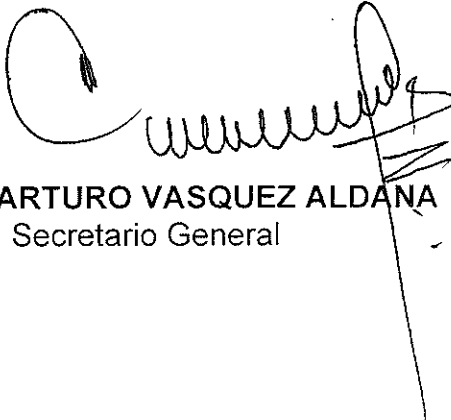
Cordial Saludo,

De conformidad con lo referido en el asunto, me permito comedidamente informar que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en su análisis y aplicabilidad del artículo 21 de la ley 1755 del 2015, determinó que no cuenta con la competencia para conocer y tramitar la petición impetrada.

***"ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."***

Por las razones expuestas se da traslado a las entidades competentes, I.E. Camilo Torres Restrepo y Personería de Barrancabermeja, dando aplicabilidad a lo establecido por el ordenamiento jurídico, no obstante, desde este ente de control se conmina al señor rector, con el fin que permita la participación activa del cuerpo docente, frente a este mecanismo de participación ciudadana como lo es la rendición de cuentas.

Atentamente;



**CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA**  
 Secretario General

Proyecto: E-0160  
 E. Lozano R.  
 Profesional de Apoyo